



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

EXPEDIENTE: SE-UAJ/PAAS/05/00

PROMOVENTE: C. MAURICIO DEL VALLE MORALES, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

PRESUNTO RESPONSABLE: C. GUILLERMO AGUIRRE HERRERA, CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO EN EL CONSEJO DISTRICTAL XXXI EN IZTAPALAPA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

México, Distrito Federal a veintiocho de julio de dos mil. **VISTO** el estado procedimental que guardan las constancias que integran el expediente al rubro citado, este Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, resuelve la denuncia presentada por el C. Mauricio del Valle Morales, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante este Consejo, respecto a la remoción del C. Guillermo Aguirre Herrera, Consejero Electoral Propietario del XXXI Distrito Electoral en Iztapalapa, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

I. Mediante escrito de fecha cinco de marzo de dos mil, dirigido a la Consejera Electoral Rosa María Mirón Lince, Presidenta de la Comisión Provisional para la Integración de los Consejos Distritales (sic), recibido el nueve del mismo mes y año en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Distrito Federal, el C. Mauricio del Valle Morales, en su carácter de Representante Propietario ante el Consejo General de este Instituto, presentó denuncia para que el Consejo General "destituyera" al C. Guillermo Aguirre Herrera, de su designación como Consejero Electoral Propietario del XXXI Distrito Electoral en Iztapalapa, del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los términos siguientes:

"...Por este conducto hago de su conocimiento violaciones al Código Electoral del Distrito Federal, detectadas en la integración de los Consejos Distritales, con la finalidad de que se proceda a la destitución de los consejeros respectivos:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

1.- *Consejeros electorales que deben ser destituidos por encontrarse en el supuesto que se establece el artículo 100 inciso b), del Código Electoral del Distrito Electoral.*

NOMBRE	DTTO	OBSERVACIONES
ROCHA MARQUEZ RAMÓN	3	Es Consejero Electoral Suplente en el Consejo Distrital tres del IFE
ROMERO SASTRE DAVID EFREN	13	Es Consejero Electoral Suplente en el Consejo Distrital nueve del IFE
GARCIA PIÑA EZEQUIEL	24	Es Consejero Electoral Suplente en el Consejo Distrital dieciocho del IFE
CARPINTER O GOMEZ VERONICA	27	Es Consejero Electoral Suplente en el Consejo Distrital veinte del IFE
ROURA XOXOTLA MARCO ANTONIO	39	Es Consejero Electoral Suplente en el Consejo Distrital veintiocho del IFE

2.- *El Consejero Electoral, Guillermo Aguirre Herrera, propietario en el distrito 31, incumple con lo establecido en el artículo 83 inciso b), ya que fungió en la pasada elección vecinal como Consejero Electoral suplente tres en el distrito 21.*

Agradeciendo la atención a la presente, reciba un cordial saludo..._”

II. Con fecha diez de abril de dos mil, se dictó Acuerdo para determinar las actuaciones siguientes:

a) Tener por radicado el asunto que nos ocupa en la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Distrito Federal.

ARPN/ADG/RLCH/AVA/ELI/MANS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

b) Tener por admitido tanto el escrito de fecha cinco de marzo de dos mil descrito en el RESULTANDO que antecede, como las pruebas documentales anexas al mismo.

c) Correr traslado al C. Guillermo Aguirre Herrera, Consejero Electoral Propietario del XXXI Distrito Electoral en Iztapalapa del Instituto Electoral del Distrito Federal, con el escrito de referencia y las pruebas anexas al mismo, a efecto de que dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se practicara la notificación, contestara por escrito lo que a su derecho conviniera y en su caso aportara las pruebas que considerara pertinentes; y

d) Reservar hasta el momento procesal oportuno, el desahogo de las pruebas documentales admitidas.

III. Con fecha doce de abril de dos mil, se notificó personalmente al C. Guillermo Aguirre Herrera, Consejero Electoral Propietario del XXXI Distrito Electoral en Iztapalapa del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Acuerdo referido en el RESULTANDO inmediato anterior.

IV. Mediante oficio número SE-UAJ/168/00, de fecha catorce de abril de dos mil, por instrucciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, se notificó al C. Mauricio del Valle Morales, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el inicio del procedimiento en contra del C. Guillermo Aguirre Herrera, Consejero Electoral Propietario del XXXI Distrito Electoral en Iztapalapa.

V. Mediante escrito de fecha veintidós de abril de dos mil, dirigido al Instituto Electoral del Distrito Federal, con atención a la Secretaría Ejecutiva y Unidad de Asuntos Jurídicos, el C. Guillermo Aguirre Herrera, Consejero Electoral Propietario del XXXI Distrito Electoral en Iztapalapa, del Instituto Electoral del Distrito Federal dio contestación en tiempo y forma a la imputación formulada en su contra por el C. Mauricio del Valle Morales, en los términos siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

“...Guillermo Aguirre Herrera, Consejero Electoral Propietario del Distrito XXXI, con domicilio para oír toda notificación en la calle de Bilbao Núm. 853, Edificio B-03, Departamento 08, Col. San Nicolas Tolentino, C.P. 09850, Delegación Iztapalapa, considerese que con esta fecha me estoy presentando en tiempo y forma para dar contestación al citatorio que recibí por medio de la Cédula de Notificación Personal, el día doce de abril del presente año, por la Secretaría Ejecutiva de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Distrito Federal, que dice; emplazándolo para que dentro de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificado el presente acuerdo, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte los elementos de prueba que considere pertinentes, mismos que deberá acompañar a su escrito de contestación, acerca de la imputación que hace el Partido de la Revolución Democrática, en el que señala que se incumple con lo establecido en el Artículo 83 inciso b), ya que fungió en la pasada elección vecinal como Consejero Electoral suplente tres en el distrito XXI.

HECHOS:

Con respecto al escrito de fecha 5 de marzo del 2000, presentado por el C. Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, donde solicita mi destitución como Consejero Electoral Propietario en el Distrito XXXI, manifiesto a usted lo siguiente:

1.- Que en ningún momento cometí violación al Código Electoral del Distrito Federal, en la integración del Consejo Distrital XXXI del cual soy Consejero Electoral Propietario, ya que comprobé de forma veraz y fehaciente la residencia efectiva, como real y vecindad verdadera por más de dos años en el Distrito Electoral XXXI, donde mantengo casa, familia e intereses en esta comunidad social y una estancia material de mi



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

persona y que en ningún momento se incumplió con o establecido en el Código Electoral del Distrito Federal, Artículo 83 inciso b), como se me esta imputando.

2.- Porque mi lugar de residencia se encuentra en la calle de Bilbao Núm. 853, Edificio B-03, Departamento 08, Colonia San Nicolás Tolentino, C.P. 09850, Delegación Iztapalapa, D.F., en el Distrito Electoral XXXI, de conformidad con los propios documentos que ofrecen el testimonial.

3.- Que la imputación de incumplimiento con el lugar de residencia no procede, ya que de conformidad con la documentación que anexo y la constancia de residencia expedida por la Delegación Iztapalapa del Gobierno del Distrito Federal, así lo demuestran.

4.- Es falso que yo forme parte del Consejo Electoral Distrital en el Distrito XXI, ya que no se cumplió con los artículos 72, 82, 84 y 85 que marca el Código Electoral del Distrito Federal, ya que nunca fui notificado, ni citado por escrito, ni recibí dieta alguna, tal y como se menciona para los que se desempeñen como Consejeros Electorales.

5.- Que no procede dicha imputación por haber prescrito de acuerdo a los términos legales para impugnar la resolución del Consejo General que marca del Código Electoral del Distrito Federal, artículos 247 y 251 inciso b).

Todo esto según consta en los hechos que describo a continuación:

1.- El Código Electoral del Distrito Federal, dice a la letra:

Artículo 83. Los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

b) Tener residencia de dos años en el distrito electoral;

Este requisito lo cubro a satisfacción según consta en las copias de los documentos oficiales que así lo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

comprueban ya que lo estoy demostrando con pruebas documentales, como lo son las copias de los comprobantes oficiales del domicilio que estoy anexando nuevamente, además de estar presentando otros con el objeto de que no quede la menor duda que mi domicilio oficial donde radico, donde soy vecino y que tengo un residencia desde hace más de cinco años, es el de la calle de Bilbao Núm. 853, Edificio B-03, Departamento 08, Colonia San Nicolás Tolentino, C.P. 09850, Delegación Iztapalapa, D.F., dentro del Distrito Electoral XXXI.

Además de que en este artículo 83 inciso b), solo se menciona sobre la residencia en el distrito electoral, y para nada tiene que ver con que se cite 'ya que fungió en la pasada elección vecinal como Consejero Electoral suplente tres en el distrito 21', por lo cual es improcedente esta mención, ya que esta fuera del contexto del artículo señalado, por lo que se debe de desechar esta imputación.

2.- Niego que en la pasada elección vecinal haya fungido como Consejero Electoral suplente tres en el Distrito XXI, como lo mencionan, dado que esto no es cierto, ya que nunca fui notificado por ese Consejo Distrital XXI que me habían nombrado Consejero Electoral suplente, por lo tanto ni siquiera fui avisado de tal nombramiento y nunca fui llamado para nada, por lo que nunca estuve enterado; entonces, por lo tanto; quiere decir también que nunca fungí o participe en tal proceso de elecciones vecinales, por lo que este argumento se debe desechar por falso. En todo caso se debe comprobar y que se demuestre de forma documental que fungí o participe como tal, en donde conste mi firma de asistencia y/o participación en ese proceso, o en algún documento o acta, porque en caso contrario se estaría falseando con esa imputación, ya que legalmente no es suficiente solo con la acusación, sino que se debe comprobar fehacientemente.

Para ratificar esto, el Código Electoral del Distrito Federal cita en su Artículo 82, en



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

el tercer párrafo que 'El Consejo General de igual forma nombrará tres suplentes en orden de prelación por cada Consejo Distrital, que entrarán en funciones al incurrir los Consejeros Electorales propietarios en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada'. Por lo que legalmente yo nunca entre en funciones.

En este mismo Artículo 82, en sexto párrafo, cita que 'Los Consejeros Electorales Distritales recibirán la dieta de asistencia por sesión que para cada proceso electoral se determine, asimismo, para el desempeño de sus funciones tendrán derecho a disfrutar de las facilidades necesarias en sus trabajos o empleos habituales'. Hecho que yo nunca recibí ninguna dieta por asistencia a alguna sesión de proceso electoral alguno, por lo cual entonces nunca fungí o participe como tal.

En el mismo Código, cita en su Artículo 84 'El Consejero Presidente del Consejo Distrital que corresponda, convocará por escrito a la sesión de instalación a más tardar durante la primera semana de febrero del año de la elección ordinaria'. Para lo cual yo nunca fui convocado por escrito, ni citado para la instalación de dicho Consejo por lo que yo nunca fungí como tal, ya que nunca estuve presente en ninguna sesión.

Así mismo se cita en el último párrafo del Artículo 85, 'Los Consejeros Electorales tendrán en el ámbito de su función, las atribuciones señaladas en el artículo 72 de este Código. Tendrán la obligación de participar en los curso de capacitación que imparte el Centro de Capacitación Electoral'. Por lo que también no se hubiera cumplido con este requisito, ya que nunca asistí a curso de capacitación alguno.

3.- Renuncie al cargo de Consejero Electoral suplente del Distrito XXI, con fecha 31 de enero de 2000, cuando fui informado en forma verbal por la Presidenta del Consejo Electoral Distrital



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

XXXI de yo tenía dicho cargo y fue cuando le presente mi renuncia (sic) a ese puesto, aunque nunca se me hubiera notificado de que tenía ese nombramiento, tal y como lo menciono anteriormente.

4.- Respecto al escrito de protesta de decir verdad, dirigido al Dr. Leonardo Valdés Zurita, en su carácter de Presidente de la Comisión Especial para la integración de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y nueve. Con este documento solo se presentaron: copia fotostática de acta de nacimiento, copia fotostática de la credencial para votar con fotografía, carta de declaración de no haber sido registrado como candidato para cargo de elección en los tres años anteriores, copia fotostática del curriculum vitae y copia fotostática del comprobante de domicilio.

5.- Los dos domicilios por mi señalados son ambos, ya que las dos casas son mías, tal como lo comprobé con las copias de los documentos en que señalo mi domicilio, esto por ser los dos inmuebles de mi propiedad según consta con las escrituras ante notario público e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y como tal use ambas direcciones durante varios años, por lo que pude comprobar que tenía los domicilios, ya que recibía correspondencia en ambas porque contaba con las dos direcciones, pero como domicilio oficial mantengo el de la calle de Bilbao Núm. 853, Edificio B-03, Departamento 08, Colonia San Nicolás Tolentino, C.P. 09850, Delegación Iztapapala, D.F., en el Distrito Electoral XXXI, ya que por Ley solo se puede tener un domicilio oficial.

PRUEBAS:

Adjunto copias fotostáticas de las pruebas documentales que comprueban fehacientemente que cubro con el requisito de residencia mínima de dos años, como lo marca el Código Electoral del Distrito Federal, es más, se comprueba



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

que tengo esta residencia en forma oficial como mínimo desde hace cinco años.

1.- Credencial para votar expedida por Instituto Federal Electoral, emitida en el año de 1995, por la causa de cambio de domicilio, según consta en el Registro Federal de Electores del IFE, como domicilio C. Bilbao 853 Ed. B03-08, Col. Nicolás Tolentino, 9850, Iztapapala, D.F. Este documento comprueba ante del IFE y ante el Instituto Electoral del Distrito Federal que este es mi domicilio oficial que tengo registrado desde hace más de cinco años.

2.- Constancia de residencia expedida por el Gobierno del Distrito Federal, Subdelegación Jurídica y de Gobierno, mediante oficio 12.120.350/00 'Que certifica que el C. Guillermo Aguirre Herrera, es vecino de esta Demarcación con domicilio particular en: Calle Bilbao número 853, Edificio B-03, Departamento 08, Colonia San Nicolás Tolentino, Código Postal 09850, Delegación Iztapapala, Distrito Federal. Este documento es el que tiene validez oficial para comprobar la residencia ya que es emitido por el Gobierno del Distrito Federal.

3.- Escrituras del bien inmueble en que consta que soy propietario de la vivienda en que habito, en la calle de Bilbao Núm. 853, edificio B-03, departamento 08, Colonia San Nicolás Tolentino, C.P. 09850, Delegación Iztapapala, D.F. Este documento comprueba que soy propietario desde 1990 de la vivienda que habito y donde resido con mi familia.

4.- Recibos de pago del impuesto predial a la Tesorería del D.F., de la Secretaría de Finanzas del Gobierno Distrito Federal, de los años de 1995, 1996, 1997 y 1998.

5.- Recibos de pago del consumo del agua de la Secretaría de Obras y Servicios, Comisión de Aguas del D.F., del Gobierno del Distrito Federal, de los años 1996, 1997, 1998 y 1999.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA EJECUTIVA

6.- *Recibos de pago por el consumo de energía eléctrica de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro de los años de 1996, 1997 y 1999.*

7.- *Solicitud de servicio de energía eléctrica de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro del año de 1994.*

8.- *Formato M1: regularización de cuadros, instalación de medidores y transmisores de la Comisión de Aguas del Distrito Federal del año de 1997.*

9.- *Recibos de pago de servicio telefónico cubiertos a Teléfonos de México, S.A. de C.V., de los años de 1996, 1997 y 1999.*

10.- *Estados de cuenta bancarios del Banco Comermex, S.A., de los años de 1994 y 1995.*

11.- *Estados de cuenta bancarios del Banco Inverlat, S.A., de los años de 1997 y 1998.*

12.- *Estado de cuenta bancarios del banco Bancomer, S.A., del año de 1998.*

13.- *Contrato de deposito bancario del banco Bancreser, S.A., del año de 1998.*

14.- *Oficio de la Delegación Iztapalapa del Gobierno del Distrito Federal, Subdelegación de Obras y Desarrollo Urbano, en contestación a la solicitud de la instalación de un puente peatonal sobre Anillo Periférico y Calle Bilbao, del año de 1997.*

15.- *Constancia de FOVISSSTE de haber liquidado el credito otorgado respecto de la vivienda ubicada en Bilbao No. 853, edificio 'B' del Conjunto en Condominio, entrada 3, departamento 8, Colonia San Nicolás Tolentino, Delegación Iztapalapa, México, D.F., del año de 1994.*

16.- *Carta liquidación del credito No. 34-000453 del ISSSTE DEL año de 1994.*



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

17.- Estados de cuenta del FOVISSSTE del sistema de recuperación de créditos – salarios mínimos, del año de 1994.

18.- Factura por la compra de aparato eléctrico en la tienda Electra, S.A., extendida a mi nombre, en el año de 1998.

19.- Factura por la compra de cocina integral en Comercializadora Salher, S.A. de C.V., extendida a mi nombre, en el año de 1994.

20.- Carta constancia del Presidente provisional de la Comisión de Representantes de Edificios de la Unidad Habitacional Bilbao 853, donde consta que pertenezco a esta comisión y que realizo actividades sociales en la Unidad donde habito desde el año de 1998.

21.- Comprobantes de calificaciones de la Escuela Primaria 'Margarita de Gortari', donde mis hijas Silvia Tania Aguirre Hernández y Janis Aguirre Hernández, estuvieron inscritas y cursaron los ciclos escolares del año de 1995 hasta el año de 1998, en esta escuela ubicada en la calle de Bilbao Núm. 853, Col. San Nicolás Tolentino, C.P. 09850, Delegación Iztapalapa, D.F. Esto comprueba el lugar donde vivo con mi familia desde hace cinco años.

22.- Constancia de conducta de mi hija Silvia Tania Aguirre Hernández, que extiende la Escuela Primaria 'Margarita de Gortari', ubicada en Bilbao 853, en el ciclo escolar 1995-1996.

23.- Constancia de conducta de mi hija Janis Aguirre Hernández, que extiende la Escuela Primaria 'Margarita de Gortari', ubicada en Bilbao 853, en el ciclo escolar 1997-1998.

24.- Solicitud de preinscripción a primer grado de secundaria para el periodo lectivo 1996-1997, a la Escuela Secundaria 'Teotihuacan', en la Col. San Nicolás Tolentino, Iztapalapa, D.F., de mi hija Silvia Tania Aguirre Hernández, en



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

donde se cita, con quien vive: padre y madre.

25.- Solicitud de inscripción a primer grado de educación secundaria, para el ciclo 1998-1999, de mi hija Janis Aguirre Hernández, donde se indica mi domicilio.

26.- Credencial de la Escuela Secundaria Diurna No. 266 'Teotihuacan', ubicada en la calle Bilbao, por el ciclo escolar 1998-1999, de mi hija Silvia Tania Aguirre Hernández, donde indica mi domicilio.

27.- Credencial de la Escuela Secundaria Diurna No. 266 'Teotihuacan', ubicada en la calle de Bilbao, por el ciclo escolar 1997-1998, de mi hija Janis Aguirre Hernández, donde se indica mi domicilio.

28.- Credencial de panteón Jardines de Oriente, S.A. de C.V., que acredita a Guillermo Aguirre Herrera como agente de ventas, expedida el 22 demarzo de 1995, donde al reverso se indica como domicilio: Calle: Bilbao #853 B-03 Depto. 8, Col. San Nicolas Tol. Iztapalapa 09850.

CONCLUSIONES:

Esta documentación es suficiente para comprobar que mi domicilio oficial es el de calle Bilbao Núm. 853, Edificio B-03, Departamento 08, Colonia San Nicolás Tolentino, C.P. 09850, en la Delegación Iztapalapa, México, D.F., y con lo que se cubrió a satisfacción con los requisitos que marcaba la convocatoria para Consejero Electoral Distrital en el Distrito XXXI.

Por lo expuesto y fundado, solicito se sirva:

1.- Tenerme por presentado en tiempo y forma para todos los efectos legales a que haya lugar.

2.- Determinar que no existe violación alguna por parte del suscrito al Código Electoral del Distrito Federal, respecto a la denuncia presentada en mi contra por el C. Mauricio del Valle Morales, Representante Propietario del partido de la



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

3.- Declarar por tanto improcedente la queja a la que se hace referencia en el punto anterior..._”

VI. Con fecha cuatro de mayo de dos mil, se dictó Acuerdo en el expediente de procedimiento en que se actúa, proveyendo lo relativo a la admisión de las pruebas ofrecidas por el C. Guillermo Aguirre Herrera, Consejero Electoral Propietario del XXXI Distrito Electoral en Iztapalapa del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante escrito de fecha veintidós de abril de dos mil en los términos siguientes:

*“...México, Distrito Federal, a cuatro de mayo de dos mil. **VISTOS: A)** El escrito de fecha veintidós de abril de dos mil, presentado a las veinte horas con seis minutos de la misma fecha, en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el cual el C. Guillermo Aguirre Herrera, en su carácter de Consejero Electoral Propietario del XXXI Distrito Electoral en Iztapalapa, contesta las imputaciones vertidas en su contra por el C. Mauricio del Valle Morales Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, **B)** Ofrece como pruebas de descargo, las cuales se hacen consistir en las siguientes: **B.1)** Copia fotostática simple de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral donde se aprecia el domicilio C. Bilbao 853 Ed. B03 – 08, Col. Nicolás Tolentino, 9850, Iztapalapa D.F.; **B.2)** Copia fotostática simple de la constancia de residencia expedida por el Gobierno del Distrito Federal, Subdelegación Jurídica y de Gobierno “Que certifica que el C. Guillermo Aguirre Herrera, es vecino de esta Demarcación con domicilio particular en: Calle Bilbao Núm. 853, Edificio B-03, Departamento 08, Colonia Nicolás Tolentino, Código Postal 09850, Delación Iztapalapa, Distrito Federal”; **B.3)** Copia fotostática simple del testimonio notarial*



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

número noventa mil cincuenta y uno, volumen mil novecientos once, página ciento sesenta y ocho, relativo a la compraventa del inmueble ubicado en la Calle de Bilbao Núm. 853, Edificio B – 03, Departamento 08, Colonia San Nicolás Tolentino, C.P. 09850, en la Delegación Iztapalapa **B.4)** Copia fotostática simple de siete recibos de pago del impuesto predial a la Tesorería del Distrito Federal, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal de los años mil novecientos noventa y cinco, mil novecientos noventa y seis, mil novecientos noventa y siete, mil novecientos noventa y ocho y mil novecientos noventa y nueve, relativos al inmueble de la Calle de Bilbao, 853, Edificio B03, Departamento 08; **B.5)** Copia fotostática simple de dos recibos de pago del agua de la Secretaría de Obras y Servicios, Comisión de aguas del Distrito Federal, relativos a los años mil novecientos noventa y seis y mil novecientos noventa y nueve, relativos al inmueble ubicado en la calle de Bilbao 853, Edificio B-3, Departamento 8, San Nicolás Tolentino; **B.6)** Copia fotostática simple de 1 recibo de pago por consumo de energía eléctrica a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, relativo al inmueble ubicado en la Calle de Bilbao 853, Edificio B-03, Departamento 8, Colonia San Nicolás Tolentino; **B.7)** Copia fotostática simple de la solicitud de servicio de energía eléctrica de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro del año de mil novecientos noventa y cuatro, relativo al inmueble ubicado en la Calle de Bilbao 853, Edificio B-03, Departamento 08, Colonia San Nicolás Tolentino, **B.8)** Copia fotostática simple del formato M1: regularización de cuadros, instalación de medidores y transmisores de la Comisión de Aguas del Distrito Federal del año de mil novecientos noventa y siete, relativo al inmueble ubicado en la Calle de Bilbao 853, Edificio B-03, Departamento 08, Colonia San Nicolás Tolentino, **B.9)** Copia fotostática simple de tres recibos de pago del servicio telefónico prestado por Teléfonos de México, S.A. de C.V., de los años de mil novecientos noventa y seis,



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

mil novecientos noventa y siete y mil novecientos noventa y nueve, del domicilio ubicado en Calle de Bilbao 853, Edificio B-03; Departamento 08, Colonia San Nicolás Tolentino, B.10) Copia fotostática simple de dos estados de cuenta bancarios del Banco Inverlat, S.A, con domicilio Bilbao No. 853, Edificio B-03, Departamento 8, Colonia San Nicolás Tolentino; con fecha de corte al dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete y al uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, respectivamente; B.11) Copia fotostática simple de un estado de cuenta del Banco Bancomer, S.A, relativo a un crédito hipotecario, a nombre de Guillermo Aguirre Herrera, con domicilio en Calle Bilbao 853, Edificio B-03, Departamento 08, Colonia San Nicolás Tolentino; B.12) Copia fotostática simple del Contrato de Depósito en Administración de Títulos a Plazo Fijo del Banco Bancrecer, S.A., del año de mil novecientos noventa y ocho, Titular Guillermo Aguirre Herrera, Dirección Ca Bilbao 853, Ed. B.03, 08; B.13) Copia fotostática simple del Contrato de Depósito en Cuenta Corriente del Banco Bancrecer, S.A. del año de mil novecientos noventa y ocho; Titular Guillermo Aguirre Herrera, Dirección Ca Bilbao 853, Ed. B.03, 08, Col. San Nicolás Tolentino; B.14) Copia simple del oficio No. 12.212.213/97, dirigido al C. Guillermo Aguirre Herrera, con domicilio en la calle Bilbao No. 853, Edificio 03, Departamento 08, Col. San Nicolás Tolentino, Delegación Iztapalapa, suscrito por el Subdelegado de Obreas y Desarrollo Urbano, Arq. J. Eladio Cadena Ramírez; B.15) Copia fotostática simple del oficio No. SVZN/94/950, de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, dirigido al C. Guillermo Aguirre Herrera, suscrito por el Subdelegado de Vivienda Zona Norte, Lic. Rafael González A. Lutteroth; B.16) Copia fotostática simple del Oficio No. SVZN-AF-18-94/041, de fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro, dirigido al C. Carlos Sergio Ocampo Rodríguez, en su carácter de Jefe del Área de Crédito, suscrito por el C. Miguel Riera Nava, Jefe del Área de Finanzas Zona Norte; B.17) Copia fotostática simple de cuatro estados



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

de cuenta, expedidos por el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; **B.18)** Copia fotostática simple de una consulta a la garantía de un crédito hipotecario, a favor de Guillermo Herrera Aguirre; **B.19)** Copia fotostática simple de la factura por la compra de un aparato eléctrico en la tienda Electra, a favor de Guillermo Aguirre Herrera; **B.20)** Copia fotostática simple de la factura por la compra de una cocina integral en Comercializadora Salher, S.A., de C.V., a favor de Guillermo Aguirre Herrera, con domicilio en la Calle de Bilbao 853, Edificio B-03, Depto. 08, Colonia San Nicolás Tolentino; **B.21)** Copia fotostática simple del escrito de fecha veinte de abril de dos mil, dirigido A QUIEN CORRESPONDA, suscrito por el C. Luis Grado Torres; **B.22)** Copias fotostáticas simple de cuatro comprobantes de calificaciones de la Escuela Primaria Margarita de Gortari, y Escuela Secundaria Teotihuacán, correspondientes a la C. Silvia Tania Aguirre Hernández, relativos a los años mil novecientos noventa y cinco, mil novecientos noventa y seis, mil novecientos noventa y siete, y mil novecientos noventa y ocho; **B.23)** Copia fotostática simple de cuatro comprobantes de calificaciones de la Escuela Primaria Margarita de Gortari, correspondientes a la C. Janis Aguirre Hernández, relativos a los años mil novecientos noventa cinco, mil novecientos noventa y seis, mil novecientos noventa y siete, y mil novecientos noventa y ocho; **B.24)** Copia fotostática simple de la credencial que acredita a la C. Janis Aguirre Hernández, como alumna de la Escuela Primaria Margarita de Gortari, del curso escolar mil novecientos noventa y cinco - mil novecientos noventa y seis; **B.25)** Copia fotostática simple de la credencial que acredita a la C. Silvia Tania Aguirre Hernández, como alumna de la Escuela Primaria Margarita de Gortari del curso escolar mil novecientos noventa y siete - mil novecientos noventa y ocho; **B.26)** Copias fotostáticas simples de dos constancias de fecha diez de julio de mil novecientos noventa y ocho, dirigidas a



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

quien corresponda, suscritas por la Profra. Teresita de Jesús Farfán Mendoza, Directora Técnica de la Escuela Margarita de Gortari; **B.27)** Copia fotostática simple de las solicitudes de preinscripción al primer año de educación secundaria de la C. Silvia Tania Aguirre Hernández; **B.28)** Copia fotostática simple de la solicitud de inscripción al primer grado de educación secundaria de la C. Janis Aguirre Hernández; **B.29)** Copia fotostática simple de la credencial de la Escuela Secundaria Diurna No 266 "Teotihuacan" a nombre de la C. Silvia Tania Aguirre Hernández del ciclo escolar mil novecientos noventa y siete – mil novecientos noventa y ocho; **B.30)** Copia fotostática simple de la credencial de la Escuela Secundaria Diurna No 266 "Teotihuacan" a nombre de la C. Janis Aguirre Hernández del ciclo escolar mil novecientos noventa y ocho – mil novecientos noventa y nueve; **B.31)** Copia fotostática simple de la credencial que acredita al C. Guillermo Aguirre Herrera como agente de ventas del Panteón Jardines de Oriente, S.A. de C.V., por lo anterior **CON FUNDAMENTO** en lo previsto en los artículos 261, inciso b); 262, párrafo segundo; 263; 264 y 265, párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal **SE ACUERDA: I).-** Se tiene por presentado en tiempo y forma al C. Guillermo Aguirre Herrera, Consejero Electoral Propietario del XXXI Distrito Electoral en Iztapalapa del Instituto Electoral del Distrito Federal, contestando las imputaciones vertidas en su contra por el C. Mauricio del Valle Morales, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; **II).-** Por ofrecidas las pruebas de descargo, mismas que se hacen consistir en documentales que han quedado detalladas en los incisos **B.1), B.2) B.3), B.4), B.5), B.6), B.7), B.8), B.9), B.10), B.11), B.12), B.13), B.14), B.15), B.16), B.17), B.18), B.19), B.20), B.21), B.22), B.23), B.24), B.25), B.26), B.27), B.28), B.29), B.30 y B.31); III).-** En virtud de que las pruebas de descargo, ofrecidas por el presunto infractor se hacen consistir en documentales privadas, **SE ADMITEN** las



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

mismas; **IV).**- Visto el estado procedimental del expediente de procedimiento en que se actúa, se ordena llevar a cabo la diligencia de desahogo de pruebas ofrecidas por el denunciante y el presunto infractor, para los efectos de ser valoradas en el momento procedimental oportuno y **V).**- **NOTIFÍQUESE** el presente acuerdo por estrados y durante setenta y dos horas, en cabal cumplimiento al principio de publicidad procesal previsto en el artículo 3º, párrafo tercero, parte final del Código Electoral del Distrito Federal.- **Así lo acordó y firma el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal. DOY FE..._”**

VII. En tal virtud, con fecha ocho de mayo de dos mil, se dictó Acuerdo en el que se proveyó lo relativo al desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes mediante los escritos de fechas cinco de marzo de dos mil, suscrito por el C. Mauricio del Valle Morales, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, y de fecha veintidós de abril de dos mil, suscrito por el C. Guillermo Aguirre Herrera, Consejero Electoral Propietario del XXXI Distrito Electoral en Iztapalapa, del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los términos siguientes:

“..._En la Ciudad de México, Distrito Federal a los ocho días del mes de mayo del año dos mil, siendo las diez horas, presentes en el domicilio que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle la Morena número ochocientos once, tercer piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Código Postal tres mil veinte, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, en cumplimiento al acuerdo de fecha cuatro de mayo de dos mil, dictado en el expediente en que se actúa, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, **CON FUNDAMENTO** en lo previsto en los artículos 261, incisos a) y b); 262, párrafo segundo; 263; 264 y 265, párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, **ACUERDA** respecto al desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes. **I).**- Por lo que hace a las pruebas ofrecidas y admitidas al C. Mauricio del



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA EJECUTIVA

Valle Morales, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, consistentes en **I.1)** El escrito de fecha cinco de marzo de dos mil, recibido en la oficialía de partes del Instituto Electoral del Distrito Federal el nueve del mismo mes y año, suscrito por el C. Mauricio del Valle Morales, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, dirigido a la Consejera Electoral Rosa María Mirón Lince, en su carácter de Presidenta de la Comisión Provisional para la integración de los Consejos Distritales, mediante el cual se hace del conocimiento que "El Consejero Electoral, Guillermo Aguirre Herrera, propietario en el distrito 31, incumple con lo establecido en el artículo 83 inciso b), ya que fungió en la pasada elección vecinal como Consejero Electoral suplente tres en el distrito 21", **I.2)** Curriculum vitae; credencial para votar con fotografía folio número 07733671, en la que se aprecia el domicilio Logroño catorce, Código Postal 3410, Benito Juárez, Distrito Federal, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral; dos estados de cuenta del Banco Inverlat; un recibo de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A.; inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, documentos presentados ante el XXI Consejo Distrital cabecera de Delegación Benito Juárez, a efecto de ser designado como Consejero Electoral Suplente del XXI Distrito Electoral Cabecera de Delegación en Benito Juárez; **I.3)** Escrito de protesta de decir verdad, suscrito por el C. Guillermo Aguirre Herrera, dirigido al Dr. Leonardo Valdés Zurita, en su carácter de Presidente de la Comisión Especial para la Integración de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y nueve; **I.4)** Escrito de renuncia al cargo de Consejero Electoral Suplente del XXI Distrito Electoral Cabecera de Delegación en Benito Juárez, de fecha treinta y uno de enero de dos mil, suscrito por Guillermo

Two handwritten signatures in black ink, one above the other, located on the left side of the page.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA EJECUTIVA

Aguirre Herrera, dirigido al Instituto Electoral del Distrito Federal; **I.5)** Curriculum vitae; credencial para votar con fotografía folio número 007733671, en la que se aprecia el domicilio Bilbao ochocientos cincuenta y tres, ED ochocientos tres, cero ocho, Col. San Nicolás Tolentino, nueve mil ochocientos cincuenta, Iztapalapa, Distrito Federal; **I.6)** tres recibos de Teléfonos de México, S.A. de C.V.; un recibo de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro y un estado de cuenta bancario, documentos presentados ante el XXXI Consejo Distrital en Iztapalapa a efecto de ser designado como Consejero Electoral Propietario del XXXI Distrito Electoral en Iztapalapa; **I.7)** Constancia de residencia expedida por el Gobierno del Distrito Federal, Subdelegación Jurídica y de Gobierno, mediante oficio 12.120.350/00 "Que certifica que el C. Guillermo Aguirre Herrera, es vecino de esta Demarcación con domicilio particular en: Calle Bilbao Número 853, Edificio B-03, Departamento 08, Colonia Nicolás Tolentino, Código Postal 09850, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal" **II).**- Por lo que hace a las pruebas ofrecidas y admitidas del C. Guillermo Aguirre Herrera, Consejero Electoral Propietario del XXXI Distrito Electoral en Iztapalapa del Instituto Electoral del Distrito Federal, consistentes en **II.1).**Copia fotostática simple de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral donde se aprecia el domicilio C. Bilbao 853 Ed. B03 - 08, Col. Nicolás Tolentino, 9850, Iztapalapa D.F.; **II.2)** Copia fotostática simple de la constancia de residencia expedida por el Gobierno del Distrito Federal, Subdelegación Jurídica y de Gobierno "Que certifica que el C. Guillermo Aguirre Herrera, es vecino de esta Demarcación con domicilio particular en: Calle Bilbao Núm. 853, Edificio B-03, Departamento 08, Colonia Nicolás Tolentino, Código Postal 09850, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal"; **II.3)** Copia fotostática simple del testimonio notarial número noventa mil cincuenta y uno, volumen mil novecientos once, página



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

ciento sesenta y ocho, relativo a la compraventa del inmueble ubicado en la Calle de Bilbao Núm. 853, Edificio B – 03, Departamento 08, Colonia San Nicolás Tolentino, C.P. 09850, en la Delegación Iztapalapa **II.4)** Copia fotostática simple de siete recibos de pago del impuesto predial a la Tesorería del Distrito Federal, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal de los años mil novecientos noventa y cinco, mil novecientos noventa y seis, mil novecientos noventa y siete, mil novecientos noventa y ocho y mil novecientos noventa y nueve, relativos al inmueble de la Calle de Bilbao, 853, Edificio B03, Departamento 08; **II.5)** Copia fotostática simple de dos recibos de pago del agua de la Secretaría de Obras y Servicios, Comisión de aguas del Distrito Federal, relativos a los años mil novecientos noventa y seis y mil novecientos noventa y nueve, relativos al inmueble ubicado en la calle de Bilbao 853, Edificio B-3, Departamento 8, San Nicolás Tolentino; **II.6)** Copia fotostática simple de 1 recibo de pago por consumo de energía eléctrica a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, relativo al inmueble ubicado en la Calle de Bilbao 853, Edificio B-03, Departamento 8, Colonia San Nicolás Tolentino; **II.7)** Copia fotostática simple de la solicitud de servicio de energía eléctrica de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro del año de mil novecientos noventa y cuatro, relativo al inmueble ubicado en la Calle de Bilbao 853, Edificio B-03, Departamento 08, Colonia San Nicolás Tolentino, **II.8)** Copia fotostática simple del formato M1: regularización de cuadros, instalación de medidores y transmisores de la Comisión de Aguas del Distrito Federal del año de mil novecientos noventa y siete, relativo al inmueble ubicado en la Calle de Bilbao 853, Edificio B-03, Departamento 08, Colonia San Nicolás Tolentino, **II.9)** Copia fotostática simple de tres recibos de pago del servicio telefónico prestado por Teléfonos de México, S.A. de C.V., de los años de mil novecientos noventa y seis, mil novecientos noventa y siete y mil novecientos noventa y nueve, del domicilio



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA EJECUTIVA

ubicado en Calle de Bilbao 853, Edificio B-03; Departamento 08, Colonia San Nicolás Tolentino, **II.10)** Copia fotostática simple de dos estados de cuenta bancarios del Banco Inverlat, S.A, con domicilio Bilbao No. 853, Edificio B-03, Departamento 8, Colonia San Nicolás Tolentino; con fecha de corte al dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete y al uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, respectivamente; **II.11)** Copia fotostática simple de un estado de cuenta del Banco Bancomer, S.A, relativo a un crédito hipotecario, a nombre de Guillermo Aguirre Herrera, con domicilio en Calle Bilbao 853, Edificio B-03, Departamento 08, Colonia San Nicolás Tolentino; **II.12)** Copia fotostática simple del Contrato de Depósito en Administración de Títulos a Plazo Fijo del Banco Bancrecer, S.A., del año de mil novecientos noventa y ocho, Titular Guillermo Aguirre Herrera, Dirección Ca Bilbao 853, Ed. B.03, 08; **II.13)** Copia fotostática simple del Contrato de Depósito en Cuenta Corriente del Banco Bancrecer, S.A. del año de mil novecientos noventa y ocho; Titular Guillermo Aguirre Herrera, Dirección Bilbao 853, Ed. B.03, 08, Col. San Nicolás Tolentino; **II.14)** Copia simple del oficio No. 12.212.213/97, dirigido al C. Guillermo Aguirre Herrera, con domicilio en la calle Bilbao No. 853, Edificio 03, Departamento 08, Col. San Nicolás Tolentino, Delegación Iztapalapa, suscrito por el Subdelegado de Obras y Desarrollo Urbano, Arq. J. Eladio Cadena Ramírez; **II.15)** Copia fotostática simple del oficio No. SVZN/94/950, de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, dirigido al C. Guillermo Aguirre Herrera, suscrito por el Subdelegado de Vivienda Zona Norte, Lic. Rafael González A. Lutteroth; **II.16)** Copia fotostática simple del Oficio No. SVZN-AF-18-94/041, de fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro, dirigido al C. Carlos Sergio Ocampo Rodríguez, en su carácter de Jefe del Area de Crédito, suscrito por el C. Miguel Riera Nava, Jefe del Area de Finanzas Zona Norte; **II.17)** Copia fotostática simple de cuatro estados de cuenta, expedidos por el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; II.18) Copia fotostática simple de una consulta a la garantía de un crédito hipotecario, a favor de Guillermo Herrera Aguirre; II.19) Copia fotostática simple de la factura por la compra de un aparato eléctrico en la tienda Electra, a favor de Guillermo Aguirre Herrera; II.20) Copia fotostática simple de la factura por la compra de una cocina integral en Comercializadora Salher, S.A., de C.V., a favor de Guillermo Aguirre Herrera, con domicilio en la Calle de Bilbao 853, Edificio B-03, Depto. 08, Colonia San Nicolás Tolentino; II.21) Copia fotostática simple del escrito de fecha veinte de abril de dos mil, dirigido A QUIEN CORRESPONDA, suscrito por el C. Luis Grado Torres; II.22) Copias fotostáticas simple de cuatro comprobantes de calificaciones de la Escuela Primaria Margarita de Gortari, y Escuela Secundaria Teotihuacán, correspondientes a la C. Silvia Tania Aguirre Hernández, relativos a los años mil novecientos noventa y cinco, mil novecientos noventa y seis, mil novecientos noventa y siete, y mil novecientos noventa y ocho; II.23) Copia fotostática simple de cuatro comprobantes de calificaciones de la Escuela Primaria Margarita de Gortari, correspondientes a la C. Janis Aguirre Hernández, relativos a los años mil novecientos noventa cinco, mil novecientos noventa y seis, mil novecientos noventa y siete, y mil novecientos noventa y ocho; II.24) Copia fotostática simple de la credencial que acredita a la C. Janis Aguirre Hernández, como alumna de la Escuela Primaria Margarita de Gortari, del curso escolar mil novecientos noventa y cinco - mil novecientos noventa y seis; II.25) Copia fotostática simple de la credencial que acredita a la C. Silvia Tania Aguirre Hernández, como alumna de la Escuela Primaria Margarita de Gortari del curso escolar mil novecientos noventa y siete - mil novecientos noventa y ocho; II.26) Copias fotostáticas simples de dos constancias de fecha diez de julio de mil novecientos noventa y ocho, dirigidas a quien corresponda, suscritas por la Profra. Teresita de Jesús Farfán Mendoza,



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Directora Técnica de la Escuela Margarita de Gortari; II.27) Copia fotostática simple de las solicitudes de preinscripción al primer año de educación secundaria de la C. Silvia Tania Aguirre Hernández; II.28) Copia fotostática simple de la solicitud de inscripción al primer grado de educación secundaria de la C. Janis Aguirre Hernández; II.29) Copia fotostática simple de la credencial de la Escuela Secundaria Diurna No 266 "Teotihuacan" a nombre de la C. Silvia Tania Aguirre Hernández del ciclo escolar mil novecientos noventa y siete – mil novecientos noventa y ocho; II.30) Copia fotostática simple de la credencial de la Escuela Secundaria Diurna No 266 "Teotihuacan" a nombre de la C. Janis Aguirre Hernández del ciclo escolar mil novecientos noventa y ocho – mil novecientos noventa y nueve; II.31) Copia fotostática simple de la credencial que acredita al C. Guillermo Aguirre Herrera como agente de ventas del Panteón Jardines de Oriente, S.A. de C.V., por tanto, III).- Se tienen por desahogadas las documentales precisadas en los incisos I.1), I.2), I.3), I.5), I.6), I.7), II.1), II.2), II.3), II.4), II.5), II.6), II.7), II.8), II.9), II.10), II.11), II.12), II.13), II.14), II.15), II.16), II.17), II.18), II.19), II.20), II.21), II.22), II.23), II.24), II.25), II.26), II.27), II.28), II.29), II.30), II.31), pruebas que por su propia y especial naturaleza no requieren preparación alguna y serán valoradas en el momento procedimental oportuno.- IV).- Atendiendo lo expuesto se concluye la presente diligencia a las once horas con quince minutos del día de la fecha de su inicio. VI).- NOTIFIQUESE la presente diligencia por estrados y durante setenta y dos horas, en cabal cumplimiento al principio de publicidad procesal previsto en los artículos 3º, párrafo tercero parte final.- Así lo acordó y firma el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal.- DOY FE..._”

VIII. En atención al RESULTANDO que antecede, con fecha quince de mayo de dos mil, se notificó personalmente el Acuerdo de fecha doce de mayo de dos mil, al C. Mauricio del Valle Morales, Representante Propietario del Partido de la



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, y al C. Guillermo Aguirre Herrera, Consejero Electoral Propietario del XXXI Distrito Electoral en Iztapalapa del Instituto Electoral del Distrito Federal, por medio del cual el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal otorga a las partes el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación personal del referido acuerdo, a efecto de que formularan alegatos, toda vez que no quedaban pruebas pendientes por desahogar ni requerimiento alguno por cumplir, en los términos siguientes:

“...México, Distrito Federal a doce de mayo de dos mil VISTO A) El acta de diligencia de desahogo de pruebas llevada a cabo el día ocho de mayo de dos mil a las diez horas, por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, y toda vez que las pruebas ofrecidas y admitidas por las partes han quedado desahogadas por su propia y especial naturaleza y no queda pendiente requerimiento alguno por cumplir, CON FUNDAMENTO en los principios generales del derecho procesal y en respeto a las garantías de petición, audiencia y legalidad contempladas en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, SE ACUERDA: I).- Glóse al expediente en que se actúa, el acta de diligencia de desahogo de pruebas precisada en el inciso A) del presente acuerdo. II).- Con base en el estado procedimental que guardan las constancias que integran el expediente en que se actúa, se otorga a las partes el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente día a aquél en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, a fin de que por escrito formulen sus alegatos. NOTIFIQUESE el presente acuerdo personalmente a las partes y por estrados, durante setenta y dos horas, en cabal cumplimiento al principio de publicidad procesal previsto en el artículo 3º, párrafo tercero parte final; del Código Electoral del Distrito Federal. Así lo acordó y firma el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, DOY FE...”



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

IX. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil, el C. Guillermo Aguirre Herrera, Consejero Electoral Propietario del XXXI Distrito Electoral en Iztapalapa, del Instituto Electoral del Distrito Federal, presentó en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal, escrito, en los siguientes términos:

"...Guillermo Aguirre Herrera, con domicilio para oír toda notificación en la calle de Bilbao Núm. 853, Edificio B-03, Departamento 08, Col. San Nicolás Tolentino, C.P. 09850, Delegación Iztapalapa, considérese que con esta fecha me estoy presentando en tiempo y forma para dar contestación al citatorio que recibí por medio de la Cédula de Notificación Personal, el día quince de mayo del presente año, de la Secretaría Ejecutiva, Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Distrito Federal, que dice; se otorga un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, a fin de que por escrito formulen sus alegatos a la denuncia presentada en mi contra por el C. Mauricio Del Valle Morales, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Me permito manifestar lo siguiente, en virtud de que esta denuncia afecta mi honorabilidad y con el fin de salvaguardar mi integridad moral, en virtud de que se pone en duda de mi residencia, al respecto el día quince de mayo del presente año, presente ante la Consejera Electoral Rosa María Mirón Lince del IEDF y ante la Consejera Presidenta Electoral del Consejo Distrital XXXI del IEDF, mi renuncia con carácter de irrevocable al cargo que venía desempeñando de Consejero Electoral Propietario en el Distrito Electoral XXXI, en la Delegación Iztapalapa.

Adjunto a la presente, copias fotostaticas de la renuncia irrevocable al cargo de Consejero Electoral Propietario en el Distrito Electoral XXXI, en la Delegación



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Iztapalapa, presentadas con fecha quince de mayo del 2000.

Por lo expuesto y fundado, solicito se sirva:

1.- Tenerme por presentado en tiempo y forma para todos los efectos legales a que haya lugar.

2.- Que he dejado de ser Consejero Electoral Propietario en el Distrito Electoral XXXI.

3.- En virtud de la renuncia que se adjunta, determinar el sobreseimiento del procedimiento iniciado a causa de la denuncia presentada por el representante del Partido de la Revolución Democrática, lo anterior por no haber materia de litis ya que la finalidad de la misma es rescindir de mis servicios_....”

X. Así también, el C. Guillermo Aguirre Herrera, presentó copias de los escritos de renuncia de fecha quince de mayo de dos mil, al cargo de Consejero Electoral Propietario del XXXI Distrito Electoral en Iztapalapa del Instituto Electoral del Distrito Federal, referidos en el RESULTANDO que antecede, ante las autoridades electorales que se mencionan, en los siguientes términos:

*“...Consejera Electoral Rosa María Mirón
Lince
del Instituto Electoral del Distrito Federal
Presente.*

Por este medio y con esta fecha me permito presentar mi renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Consejero Electoral Propietario que venía desempeñando en el Distrito Electoral XXXI, en la Delegación Iztapalapa, con el fin de salvaguardar mi integridad moral, en virtud de que se pone en duda de mi residencia...”

*“...C. LIC. ISAURA BEATRIZ
HERNANDEZ LUNA.
CONSEJERA PRESIDENTA ELECTORAL*



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

**DEL CONSEJO DISTRITAL XXXI DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO
FEDERAL
PRESENTE.**

Por este medio y con esta fecha me permito presentar mi renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Consejero Electoral Propietario que venía desempeñando en el Distrito Electoral XXXI, en la Delegación Iztapalapa, con el fin de salvaguardar mi integridad moral, en virtud de que se pone en duda de mi residencia..."

XI. En fecha veintidós de mayo de dos mil, atendiendo al estado del expediente de procedimiento en que se actúa, se dictó Acuerdo ordenando glosar los escritos de renuncia presentados por el C. Guillermo Aguirre Herrera ante las autoridades electorales señaladas en el RESULTANDO que antecede, declarando el cierre de instrucción, en los términos siguientes:

*"...México, Distrito Federal a veintidós de mayo de dos mil. **Vistos A)** El expediente en que se actúa, se deja constancia que no se recibió escrito de alegatos del presunto infractor C. Guillermo Aguirre Herrera, Consejero Electoral Propietario del XXXI Distrito Electoral en Iztapalapa; así como del denunciante C. Mauricio Del Valle Morales, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, **B)** Se recibe el escrito dirigido al Instituto Electoral del Distrito Federal, Secretaría Ejecutiva, Unidad de Asuntos Jurídicos suscrito por el C. Guillermo Aguirre Herrera de fecha diecisiete de mayo de dos mil, por medio del cual manifiesta "...en virtud de que esta denuncia afecta mi honorabilidad y con el fin de salvaguardar mi integridad moral en virtud de que se pone en duda de mi residencia, al respecto el día quince de mayo del presente año, presente ante la Consejera Electoral Rosa María Mirón Lince del IEDF y ante la Consejera Presidenta Electoral del Consejo Distrital XXXI del IEDF, mi renuncia con carácter*



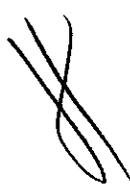
INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

de irrevocable al cargo que venía desempeñando de Consejero Electoral Propietario en el Distrito Electoral XXXI, en la Delegación Iztapalapa..."; **C)** El escrito dirigido a la Consejera Electoral Rosa María Mirón Lince del Instituto Electoral del Distrito Federal suscrito por el C. Guillermo Aguirre Herrera de fecha quince de mayo de dos mil por medio del cual presenta renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Consejero Electoral Propietario que venía desempeñando en el Distrito Electoral XXXI, en la Delegación Iztapalapa, **D)** El escrito dirigido a la C. Lic. Isaura Beatriz Hernández Luna, Consejera Presidenta Electoral del Consejo Distrital XXXI del Instituto Electoral del Distrito Federal suscrito por el C. Guillermo Aguirre Herrera de fecha quince de mayo de dos mil por medio del cual presenta renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Consejero Electoral Propietario que venía desempeñando en el Distrito Electoral XXXI, en la Delegación Iztapalapa. **CON FUNDAMENTO** en los principios generales del derecho procesal y en respeto a las garantías de petición, audiencia y legalidad contempladas en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **SE ACUERDA:** **I).**- Glósense al expediente en que se actúa, el escrito de fecha diecisiete de mayo de dos mil señalado en el inciso **B)** así como los escritos de fecha quince de mayo de dos mil señalados en los incisos **C)** y **D)** del presente acuerdo. **II).**- Con base en el estado procedimental que guardan las constancias que integran el expediente en que se actúa, toda vez que no quedan pruebas ni requerimientos pendientes por desahogar, se procede a declarar el cierre de instrucción del expediente en que se actúa, **III).**- Toda vez que de los escritos precisados en los incisos **B)**, **C)**, y **D)** se desprende que el C. Guillermo Aguirre Herrera, Consejero Electoral Propietario en el Distrito Electoral XXXI en Iztapalapa ha presentado su renuncia al cargo de Consejero Electoral referido con antelación, por tanto el expediente en que se actúa ha quedado sin materia, atendiendo a que el mismo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

*tenía por objeto acreditar la remoción del C. Guillermo Aguirre Herrera, Consejero Electoral Propietario del XXXI Distrito Electoral en Iztapalapa en virtud de la denuncia formulada por el C. Mauricio Del Valle Morales, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en tal virtud se ordena turnar el expediente para dictar la resolución que en derecho corresponda **NOTIFÍQUESE** el presente acuerdo por estrados, durante setenta y dos horas, en cabal cumplimiento al principio de publicidad procesal previsto en el artículo 3º, párrafo tercero parte final; del Código Electoral del Distrito Federal. Así lo acordó y firma el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, **DOY FE...**”*



XII. En virtud del cierre de instrucción del asunto en comento, toda vez que no existe diligencia alguna pendiente de desahogar, el Consejo General de este Instituto advierte que con la renuncia al cargo de Consejero Electoral Propietario del XXXI Distrito Electoral en Iztapalapa del Instituto Electoral del Distrito Federal, formulada por el C. Guillermo Aguirre Herrera, el motivo de la denuncia presentada por el C. Mauricio del Valle Morales, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, consistente en *la destitución*, del referido Consejero Electoral, ha quedado sin materia, por lo que se emite resolución con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que este Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los principios generales del derecho procesal; en los artículos 8, 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120, 123, 124, 127 y 134, todos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º párrafo primero, 2º, 3º, 60 fracción VIII y 74 incisos e), i), j), k) y n) todos del Código Electoral del Distrito Federal, es competente para conocer de la denuncia presentada por el



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

C. Mauricio del Valle Morales, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en contra del C. Guillermo Aguirre Herrera, Consejero Electoral Propietario del XXXI Distrito Electoral en Iztapalapa del Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de la cual se resuelve la solicitud de remoción del cargo del referido Consejero Electoral.

2. Que el C. Mauricio del Valle Morales en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se encuentra legitimado para actuar en el presente procedimiento, toda vez que denuncia la violación al artículo 83 inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, por tanto al ser una norma electoral, la que se denuncia como violada, se reúnen las condiciones necesarias para que el hoy denunciante actúe en este procedimiento, por tanto se considera legitimado en el procedimiento.

En cuanto hace al C. Guillermo Aguirre Herrera, Consejero Electoral Propietario del XXXI Distrito Electoral en la Delegación Iztapalapa, del Instituto Electoral del Distrito Federal, se considera legitimado en el procedimiento al constituirse como la parte denunciada y que ha violentado el artículo 83 inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, por tanto al haber comparecido el C. Guillermo Aguirre Herrera y defendido sus intereses en el procedimiento en que se actúa, forma parte integral de la relación jurídico procedimental por lo que también se le considera legitimado.

3. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º del Código Electoral del Distrito Federal, las disposiciones contenidas en el mismo son de orden público y de observancia general en el territorio del Distrito Federal, por tanto, es obligación del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, advertir si en el presente caso existe alguna causal de improcedencia que impida entrar al estudio del fondo del asunto que nos ocupa.

Lo anterior, porque las causales de improcedencia al ser de orden público su estudio y resolución es de previo y especial



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

pronunciamiento, en consecuencia, este Consejo General después de estudiar las constancias que integran el expediente en que se actúa, advierte que la solicitud formulada por el C. Mauricio del Valle Morales no incurre en causales de improcedencia y el C. Guillermo Aguirre Herrera tampoco hace valer alguna al respecto.

4. Ahora bien este Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal advierte que con fecha diecisiete de mayo de dos mil, ante el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, el C. Guillermo Aguirre Herrera presentó escrito en el que adjunta promociones de fecha quince de mayo de dos mil, a través de las cuales formuló renuncia al cargo que venía desempeñando de Consejero Electoral Propietario del XXXI Distrito Electoral en Iztapalapa del Instituto Electoral del Distrito Federal, hecho que hizo del conocimiento de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, de la C. Rosa María Mirón Lince, en su carácter de Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal y Presidenta de la Comisión Especial para la Integración de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales; del C. Adolfo Riva Palacio Neri, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal y de la C. Isaura Beatriz Hernández Luna, Consejera Presidenta del XXXI Distrito Electoral en Iztapalapa del Instituto Electoral del Distrito Federal, por tanto esta autoridad electoral determina que el expediente de procedimiento en que se actúa se ha quedado sin materia, en virtud de que el C. Guillermo Aguirre Herrera ha dejado el desempeño del cargo de Consejero Electoral Propietario del XXXI Distrito Electoral en Iztapalapa del Instituto Electoral del Distrito Federal, resulta improcedente entrar al fondo del asunto para determinar si procede o no la remoción del cargo que este Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal le había conferido.

En consecuencia, atendiendo a las constancias que obran en actuaciones, este Consejo General procede a sobreseer el presente asunto, toda vez que en atención a la renuncia del cargo de Consejero Electoral Propietario del XXXI Distrito Electoral en Iztapalapa del Instituto Electoral del Distrito Federal formulada por el C. Guillermo Aguirre Herrera, el asunto se ha quedado sin materia.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Por todo lo expuesto y fundamentado, con apoyo además en los principios generales del derecho procesal; y los artículos 8, 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120, 123, 124, 127 y 134, todos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, párrafo primero, 2º, 3º, 60 fracción VIII y 74 incisos e), i), j), k) y n) todos del Código Electoral del Distrito Federal, este Consejo General:

RESUELVE

ÚNICO. Ha lugar a sobreseer el presente asunto, toda vez que el C. Guillermo Aguirre Herrera, formuló renuncia al cargo de Consejero Electoral Propietario del XXXI Distrito Electoral en Iztapalapa del Instituto Electoral del Distrito Federal por las razones y fundamentos expuestos en el **CONSIDERANDO 4** de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE personalmente a las partes la presente Resolución, en los domicilios que tengan registrados en el expediente en que se actúa.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintiocho de junio de dos mil, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71, inciso g) y 74, inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

EL CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI